

Tercero.-El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión del premio, así como los requisitos de los solicitantes, y los órganos para la instrucción y resolución del procedimiento figuran en las citadas Bases Reguladoras.

Cuarto.-Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto.-Además de los miembros del jurado designados en las Bases reguladoras, formarán parte del mismo:

El Director General de Bellas Artes.

El Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Dña. Flora Pescador, Directora de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Oscar Tusquets Blanca, Arquitecto.

D. Manuel Blanco Lage, Doctor Arquitecto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Sexto.-El jurado emitirá su informe sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses desde que hubiera finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

Séptimo.-El plazo máximo para dictar resolución será de cinco meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Octavo.-La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada en el plazo de los dos meses siguientes a que se haya resuelto la convocatoria.

ANEXO V

Convocatoria del Premio Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda

Primero.-La presente convocatoria del Premio Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda correspondiente al año 2004, se regirá de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras establecidas en el Anexo II de la presente Orden, y su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.-La cuantía económica del Premio Nacional de Urbanismo del año 2004 asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para la modalidad de premio a un Trabajo, Plan o Proyecto de Ordenación Urbanística, para el equipo redactor, y a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para la modalidad de premio a una Iniciativa Periodística en materia de Urbanismo y Ordenación Territorial, que se imputarán al crédito presupuestario 27.09.2610.640.

Tercero.-El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión del premio, así como los requisitos de los solicitantes, y los órganos para la instrucción y resolución del procedimiento figuran en las citadas Bases Reguladoras.

Cuarto.-Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto.-Además de los miembros del Jurado designados en las Bases reguladoras, formarán parte del mismo:

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Director del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

D. Manuel de Solà Morales, Doctor Arquitecto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Eduardo Leira Sánchez, arquitecto.

Dña. Carmen Miralles, Doctora en geografía.

Sexto.-El jurado emitirá su informe sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses desde que hubiera finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

Séptimo.-El plazo máximo para dictar resolución será de cinco meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Octavo.-La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada por éstos en el plazo de los dos meses a que se haya resuelto la convocatoria.

ANEXO VI

Convocatoria del Premio Nacional a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda

Primero.-La presente convocatoria del Premio Nacional a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda correspondiente al año 2004, se regirá de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras establecidas en el Anexo III de la presente Orden, y su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.-El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión del premio, así como los requisitos de los solicitantes, y los órganos para la

instrucción y resolución del procedimiento figuran en las citadas Bases Reguladoras.

Tercero.-Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.-Además de los miembros del Jurado designados en las Bases reguladoras, formarán parte del mismo:

Un representante del Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios.

D. Jordi Farrando, Secretario General de la Unión Internacional de Arquitectos.

D. José María Pérez Santander, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D. Alberto Campo Baeza, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Un representante de la Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo.

Un representante de la Asociación de Promotores y Constructores de España.

Quinto.-El jurado emitirá su informe sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses desde que hubiera finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

Sexto.-El plazo máximo para dictar resolución será de cinco meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Séptimo.-La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada por éstos en el plazo de los dos meses a que se haya resuelto la convocatoria.

BANCO DE ESPAÑA

18550

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1738	dólares USA.
1 euro =	137,68	yenes japoneses.
1 euro =	0,5734	libras chipriotas.
1 euro =	29,278	coronas checas.
1 euro =	7,4613	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67530	libras esterlinas.
1 euro =	248,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9978	zlotys polacos.
1 euro =	9,5645	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	38,921	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5431	francos suizos.
1 euro =	72,47	coronas islandesas.
1 euro =	7,7485	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,3645	kunas croatas.
1 euro =	3,6660	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,8630	rublos rusos.
1 euro =	1,5990	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5995	dólares australianos.
1 euro =	1,3951	dólares canadienses.
1 euro =	9,4910	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1054	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.667,57	rupias indonesias.
1 euro =	1.227,91	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4340	ringgits malasios.
1 euro =	1,7167	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,242	pesos filipinos.
1 euro =	1,9968	dólares de Singapur.
1 euro =	48,366	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9217	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de noviembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.